



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2022 – 00272

En atención a lo peticionado por el extremo ejecutado¹ y por cuanto este oportunamente formuló excepciones de mérito, el Juzgado dispone conforme a lo preceptuado en el inciso 5 del canon 599 del C.G del P., ordenar a la parte demandante que en el término de quince (15) días, so pena del levantamiento de las cautelas decretadas preste caución por el monto de \$15.593.300,00.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 del 3 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria

¹ [06SolicitudPrestarCaucion.pdf](#)